

## ACTA DE LA CUARTA REUNIÓN COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ERE 177/11 DE TELEFONICA DE ESPAÑA

26-10-2011

### ASISTENTES:

#### REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. Alberto Cases Costa  
D.ª María Coronación López Alonso  
D. Arturo Sánchez Cabello  
D.ª Mª Pilar Fernández Aponte

#### REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. José Ramón Sánchez Martín (Comité Intercentros)  
D. Celestino Anta Ramos (Comité Intercentros)  
D. Francisco Navajas Doncel (UGT)  
D. Francisco Javier Navarro Benito (CCOO)  
D. Manuel Gayán Vila (STC-UTS)

En Madrid, a 26 de Octubre de 2011, en Centro de Formación de DISTRITO TELEFÓNICA, se reúnen las personas anteriormente citadas al objeto de celebrar la cuarta reunión de la Comisión de Seguimiento del Expediente de Regulación de Empleo nº 177/11.

Comienza la reunión la **Representación de la Empresa** con la lectura y aprobación del Acta de la anterior reunión de fecha 11 de Octubre, procediéndose a su firma y quedando incorporados al acta como Anexos los modelos de CONTRATOS tras la adaptación de la cláusula relativa al reintegro del 100% Convenio Especial durante el tramo de edad 61-63 años.

A continuación la **Representación de la Empresa** indica que se va a dar respuesta a diversas cuestiones que quedaron pendientes de análisis y a aquellas nuevas cuestiones que pudieran plantearse por la Representación Social. Los temas pendientes de respuesta son los siguientes:

**PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL- SALARIO REGULADOR.** En el seno de esta Comisión ya se ha manifestado que las situaciones de incapacidad temporal no serán obstáculo para causar baja en la empresa. No obstante, en aquellos casos en que no pudiera producirse dicha baja antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, el salario regulador que se tendrá en cuenta a tal efecto será el que le

hubiera correspondido en este ejercicio 2011 aunque su baja se produzca finalmente en un momento posterior.

**MODIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE REPARTO DE LA RENTA EN LOS CONTRATOS.** Sobre la posibilidad de modificar la forma de reparto de la renta escogida, la Empresa aclara que cualquier modificación en los términos del contrato de desvinculación, incluido lo relativo a las fórmulas de reparto de la renta, supone una novación contractual que no está prevista en el citado contrato.

La Dirección de la Empresa no admite dichas modificaciones no previstas dado que la suscripción de "un contrato de desvinculación" supone un acuerdo de voluntades y la firma y aceptación de determinadas condiciones por ambas partes, cuya modificación posterior implica una alteración de las circunstancias en las que se produce precisamente ese acuerdo que pone fin a la relación laboral.

**FORMACIÓN.** En relación al acceso a la plataforma de e-learning de los empleados que se acojan al ERE, la Empresa indica que se está revisando con la Dirección de Formación los cursos que podrían estar accesibles y fueren de interés para dicho colectivo, así como la posibilidad de la herramienta informática que los soporta para garantizar el acceso adecuado a los mismos.

**SALARIO REGULADOR EN JORNADAS REDUCIDAS VOLUNTARIAS.** Respecto de la situación de los empleados que estén en jornada reducida voluntaria, la Dirección de la Empresa confirma que se seguirá el mismo criterio que en el ERE anterior 2003-2007 consistente en lo siguiente:

"Para los empleados que en el momento de presentar su solicitud se encuentren en jornada reducida y hayan permanecido en dicha situación, al menos, seis meses antes de la fecha de la baja, se aplicará una reducción al Salario Regulador proporcional al tiempo que haya permanecido en jornada reducida durante su vida laboral en la Empresa. En todo caso, dicha reducción no podrá ser superior al 15% del salario regulador que le hubiera correspondido percibir de haber estado en situación de jornada completa."

A continuación la Dirección de la Empresa abre **turno de preguntas por parte de la Representación de los Trabajadores**, formulándose las siguientes cuestiones:

**1.- RECLAMACIONES.-** Se hace entrega de las reclamaciones presentadas ante el Comité Intercentros dirigidas a la Comisión de Seguimiento del ERE.

**2.- SOLITUDES DE ADHESIÓN AL ERE.-** Se solicita información de la evolución de las adhesiones al ERE a la fecha actual.

La Representación de la Empresa indica que son 830, las solicitudes de adhesión firmadas a fecha 25 de Octubre de 2011.

**3.- CONVENIO ESPECIAL durante período de prestación por desempleo.-** La Representación de los Trabajadores preguntan si existe la posibilidad de suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social durante la percepción de la prestación por desempleo para continuar cotizando por la base máxima ya que, en dicho período de percepción, el INEM no actualiza el importe de las bases de cotización.

La Empresa expone que analizará si es factible esta posibilidad.

**4.- EXENCIÓN FISCAL Y CONSIDERACIÓN DE RENTA IRREGULAR.-** Se solicita conocer el estado de la consulta vinculante presentada ante la Agencia Tributaria. Además, se pide que se informe o se concrete a los empleados que deseen causar baja, el importe aproximado de la renta que estaría exento a efectos del impuesto de IRPF.

**5.- PETICIÓN DE NÓMINAS.-** Posibilidad de que los empleados obtengan copia de las nóminas de los 5 años anteriores a la fecha de la baja, ya que a través de e-domus únicamente se pueden consultar las de los últimos 20 meses.

La Representación de la Empresa responde que, previa petición del empleado, se facilitarán las nóminas solicitadas.

**6.- CREACIÓN DE EMPLEO.-** Solicitan conocer las previsiones de nuevo empleo para los próximos meses.

La Representación de la Empresa informa del lanzamiento del programa de becarios con posibilidad de incorporación a la finalización de la beca y de la publicación de diversas convocatorias: en los próximos días se publicará la dirigida a vendedores y otras destinadas a ingenieros técnicos y superiores, así como EPIs y ERS, en un plazo aproximado de 15 días.

**7.- ADELANTO DE LA PRESTACIÓN DE SUPERVIVENCIA.-** Seguro Colectivo de Supervivencia y posibilidad de adelanto de la prestación a los 60 años. La Dirección de la Empresa informa que esta opción no es factible y así se informó también en el anterior ERE por lo que no podrá percibirse antes de los 65 años.

**8.- NUEVAS OPCIONES DE REPARTO DE RENTA.-** La Representación de los Trabajadores solicita si es posible que se estudie para las situaciones de empleados que tengan seguro de supervivencia y prevean jubilarse a los 63 años, una nueva fórmula de reparto consistente en adelantar la renta correspondiente al segundo

tramo que se percibiría de los 63 a los 65 años, en la renta a percibir entre los 62 y 63 años.

La Empresa reitera que se estudiarán todas las posibles fórmulas de reparto de la renta que pudiera proponer el empleado.

**9.- MANTENIMIENTO DEL SEGURO COLECTIVO en el Programa de Empleados Susceptibles de acogerse a la jubilación.-** Solicitan información sobre la permanencia de los empleados en el seguro colectivo ya que los contratos sólo hacen referencia al caso de los empleados que tengan prestación de supervivencia.

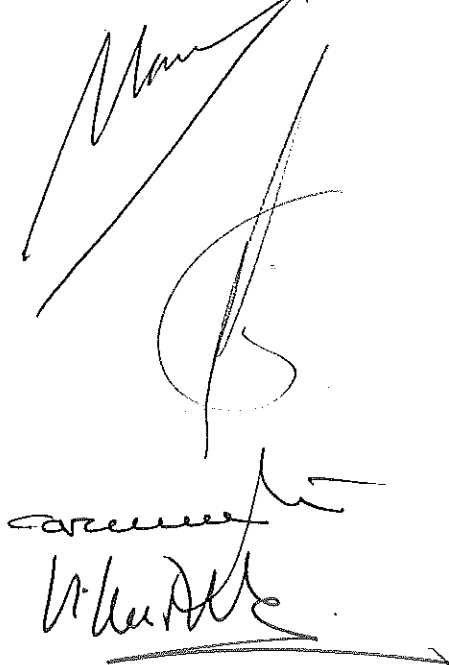
La Empresa responde que revisará la cuestión planteada.

**10.-** Posibilidad de que se reconozca los trabajadores que perciben incentivos, un porcentaje de los mismos en el salario regulador.

**11.- FORMA DE PAGO DE LAS COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL DESEMPLEO.-** La Empresa informa que la forma de pago será mensual y se abonará junto con el pago de la renta correspondiente.

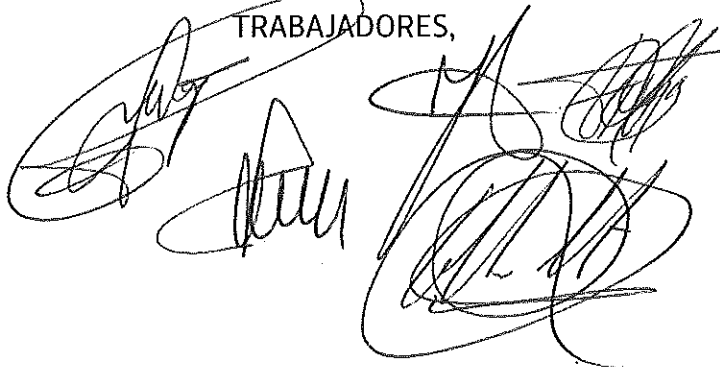
Se levanta la sesión y se acuerda celebrar una próxima reunión que en principio se fijaría para dentro de quince días.

POR LA DIRECCIÓN,



Handwritten signatures of the company management, including a large signature at the top and another signature below it.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES,



Handwritten signatures of the workers' representation, consisting of several overlapping signatures.